

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL No. 2022-00557**

Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

Demandado: **SERGIO ANDRÉS REYES FERNANDEZ**

Atendiendo el informe secretarial y revisado el diligenciamiento, advierte el despacho que en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P. y en aras de corregir o sanear irregularidades o futuras nulidades se hace necesario adoptar correctivos en el presente trámite.

Obsérvese que la demanda fue inadmitida por auto del 18 de enero de 2023 y notificado en estado del día 19 del mismo mes, sin embargo, por un error involuntario se volvió a cargar la providencia y se notificó nuevamente por estado del 7 de febrero del año en curso.

Por lo anterior, habrá de dejarse sin valor ni efecto la actuación surtida en estado del 7 de febrero de 2023 y disponer mediante auto separado resolver sobre la admisión de la demanda atendiendo que la misma fue subsanada en tiempo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la actuación surtida en estado del 7 de febrero de 2023, por las razones expuestas en precedencia.
2. Por auto separado resolver sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0370043731c5d830ebb46dd865e1ab63208fec99a5815b27bcc6c1e1840e454f**

Documento generado en 09/02/2023 07:59:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**